Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 18 de junio de 2021

## VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, las Disposiciones Nros. 28/05 y 121/16 de esta Defensoría del Pueblo, el Expediente N° 73/21, el Convenio Específico y Anexo suscriptos entre la Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -APDH- y esta Defensoría del Pueblo.

## Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

En el marco del Convenio de Colaboración celebrado entre la Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -APDH- y esta Defensoría del Pueblo, el día 15 de junio de 2021 ambas suscribieron un Convenio Específico con el objeto de generar acciones de capacitación conjunta en materia de derechos humanos, igualdad de género y promoción de los derechos de niños, niñas y adolescentes, como así también en todo otro asunto de interés común de las firmantes.

Para el cumplimiento del objeto propuesto, la APDH se comprometió a participar en las campañas de concientización y difusión de derechos que realice esta Defensoría del Pueblo, a través de las redes sociales e instrumentos de publicidad y propaganda con los que cuente la institución, realizar acciones de capacitación en materia de género y prevención de las violencias, y

organizar acciones para la capacitación de Defensorías del Pueblo de otras provincias argentinas nucleadas en la Asociación de Defensores y Defensoras de la República Argentina -ADPRA-, en la temática de derechos humanos, prevención de la tortura y otros tratos crueles y degradantes.

A los efectos de la implementación del objeto y de las acciones previstas, la APDH presentó el Plan de Trabajo que contempla el alcance y cronograma a cumplir para su ejecución y concreción. Dicho Plan de Trabajo se adjuntó como Anexo I, y forma parte integrante del Convenio Específico suscripto.

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

## EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DISPONE:

**Artículo 1º:** Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Específico y Anexo suscriptos el 15 de junio de 2021 entre la Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos -APDH- y esta Defensoría del Pueblo.

**Artículo 2°:** Remitir a la Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del Convenio Específico y Anexo anteriormente mencionados.

Artículo 3°: Registrar, notificar y oportunamente archivar.

AVL/SOCDR

DISPOSICIÓN Nº 60/21

Alajandro Amor Defensor del Pueblo de la Cludad Autónoma de Bs. As.